

## Neuquén

### Decreto 1686/1989

Neuquen, 16 de mayo de 1989

Visto

El expediente N° 2800-5821 de la Secretaría de Estado del Copade, y;

Considerando

Que es inminente el inicio de actividades de construcción de la Planta de Fertilizantes, los Polos Petroquímico y Químico del Neuquen y la Planta de Celulosa de las Lajas;

Que los grandes emprendimientos industriales, como los citados y otros de similares características, constituyen la causa de numerosos y variados efectos, no solo sobre el medio ambiente sino a su vez sobre el medio social y económico, los cuales se ven alterados por los insumos que extrae la nueva actividad y los efluentes que libera, por el surgimiento de nuevos empleos, por la intensificación de los procesos de circulación de individuos, bienes y servicios y por el impacto que en materia de infraestructura, viviendas, escuelas y hospitales requerirán los proyectos;

Que es sumamente importante prestar atención a este tipo de modificaciones del medio, dimensionado claramente los efectos y consecuencias de la construcción y operación de estas industrias, a fin de evitar conflictos ambientales y problemas sociales, programado con anticipación las acciones pertinentes;

Que es necesario conformar un grupo de trabajo interdisciplinario para programar las actividades y encarar la realización de todos aquellos estudios que posibiliten estimar la incidencia de estos proyectos sobre el medio ambiente y socio-económico e implementar políticas destinadas a prevenir y controlar el impacto;

Por ello

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN DECRETA:**

**Artículo 1º)** Crease el “Comité de Estudio del Impacto de los Grandes Emprendimientos Industriales del Neuquen”, constituido por funcionarios de distintos organismos provinciales, para programar las actividades y encarar la realización de todos aquellos estudios que posibiliten estimar y prevenir el impacto socio-económico y sobre el medio ambiente que tendrán los grandes emprendimientos provinciales. El grupo se abocará, en una primera fase, al estudio del impacto de la Planta de Fertilizantes, el Polo Petroquímico del Neuquen, la Planta de Celulosa y los proyectos del Polo de Industrias Químicas y Electroquímicas.

**Artículo 2º)** Las tareas a realizar tendrán entre otros objetivos los siguientes: caracterizar los asentamientos, de terminar los impactos geobiofísicos y socio-económicos, analizar y medir los impactos considerados más importantes, analizar y medir los impactos considerados más importantes, considerar los impactos según sus consecuencias, sean directas e indirectas, mediatas e inmediatas.

**Artículo 3º)** El grupo de trabajo podrá efectuar tareas con el respaldo técnico de los propios organismos que lo integran, a través de subcontrataciones o constituirse en contraparte de trabajos que realicen a su solicitud otras instituciones o empresas nacionales o internacionales.

**Artículo 4º)** El Comité de Estudios del Impacto de los Grandes Emprendimientos Industriales del Neuquen tendrá entre otras, las siguientes misiones:

**A.** Producir en el término de 60 (sesenta) días, un Plan de Trabajos en el que se indique un cronograma de las actividades a seguir, los estudios o proyectos a desarrollar, competencias, necesarias de contratación o asistencia y los presupuestos respectivos.

**B.** Actuar como contraparte y organismo de supervisión y control de los estudios o proyectos que se realicen, a partir de los mismos organismos que lo integran o con la cooperación de otras empresas, instituciones, organismos, consultoras.

**Artículo 5º)** El Comité de Estudios del Impacto estará constituido con la representación de un Coodinador por cada de uno de los siguientes organismos:

Ministerio de Gobierno y Justicia  
Ministerio de Educación y Cultura  
Ministerio de Economía  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Ministerio de Bienestar Social  
Ministerio de Salud Pública  
Secretaría de Estado del COPADE

**Artículo 6º)** Invítase a los señores Intendentes de los Municipios de la Zona de influencia de los proyectos a participar en el Comité mediante la designación de un representante.

**Artículo 7º)** Invitase al Consejo Federal de Investigaciones a participar en el Comité mediante la designación de un representante.

**Artículo 8º)** La coordinación del Comité será ejercida por la Secretaría de Estado del COPADE.

**Artículo 9º)** Para cumplir con su misión, el Comité recibirá la colaboración de todos los organismos de la administración pública provincial, cuando así la requiera.

**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado en acuerdo General de Ministros.

**Artículo 11º)** Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.